PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Ítem 2:

Las Bases Estándar vigentes y aprobadas por el OSCE, prevén que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser PARA ACREDITAR CARACTERÍSTICAS y/o REQUISITOS FUNCIONALES DEL BIEN. Sin embargo, las Bases de la presente Licitación Pública N°012-2024-INDECI-1, señala como documentos para la admisión de oferta, la presentación de UNA MUESTRA a efectos de DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN de BIDÓN DE PLÁSTICO, lo cual contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas.

Se precisa que, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone cuales son los requisitos de calificación que pueden adoptarse y, entre estos, se encuentra la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. En tal sentido, distintas Opiniones del OSCE, precisan que la Entidad NO puede establecer requisitos distintos a los señalados en el dispositivo legal indicado.

También, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que, al definir el requerimiento no se deben incluir EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido distintas opiniones señalando que la EXPERIENCIA es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Así mismo, resalta que la EXPERIENCIA permite a las Entidades determinar de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos HAN EJECUTADO y provisto PREVIAMENTE prestaciones iguales o SIMILARES a las que se requieren contratar.

En tal sentido, la normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago. No obstante, en el presente procedimiento de selección, equivocadamente se está requiriendo la presentación de muestra para DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN DEL BIDÓN DE PLÁSTICO.

Así mismo, el requerimiento de presentación de muestra vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de Trato, por cuanto el sentido o motivación de este, se sustenta en demostrar experiencia en la FABRICACIÓN. Es decir, solo estaría contemplando la participación de FABRICANTES (como ha ocurrido el año pasado), dejando de lado a los potenciales comercializadores y/o distribuidores del referido bien.

Por los argumentos señados e invocando además el principio de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestra del ítem BIDÓN DE PLÁSTICO, por cuanto este requerimiento está direccionado únicamente a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor, el mismo que ya ha sido solicitado como documento para acreditar los ¿Requisitos de Calificación¿.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde mencionar que, de acuerdo al numeral 8 REQUISITOS DE CALIFICACION de las especificaciones técnicas del Ítem 2 BIDON DE PLASTICO, el área usuaria solicita como única exigencia la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde claramente se ha establecido el monto que deberá acreditar, así como los bienes similares al objeto de la convocatoria, a fin de que el postor pueda ser calificado

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2.2.1.1 f 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

en esta etapa de acuerdo a su orden de prelación, tal y como lo estable la normativa de contrataciones. En la misma linea, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases standard de la presente licitación, se ha trasladado las mismas exigencias de las especificaciones técnicas. Por tanto, el área usuaria formuló la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como único requisito de calificación para la presente licitación publica, de acuerdo al articulo 49.2 del reglamento de contrataciones, el cual se condice con el articulo 29.3 de la normativa en mención, no siendo NI DESPROPORCIONADO. NI IRRAZONABLE O INNECESARIO.

Asimismo, habiendo esclarecido el aspecto referente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD la cual se encuentra debidamente enmarcada dentro de la normativa de contrataciones (articulo 49.2 y 29.3), toca revisar si la exigencia de presentación de muestras estaría vulnerando el principio de concurrencia e igualdad de trato, por lo que de acuerdo a las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", cita lo siguiente: "Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras."

Es así que, el área usuaria en las especificaciones técnicas, exige presentación de muestras y ha definido cada uno de los puntos antes mencionados, los cuales durante la etapa de indagación de mercado, cuentan con pluralidad de postores que cumplen dicha exigencia, los cuales forman parte del expediente de contratación, adicionalmente dentro del acápite PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se menciona que "(...) el organismo evaluador se encargará de evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (...)", adicionalmente, dentro del mismo acápite de PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se precisa: "(...) dicha muestra física será la base de comparación autentica, que permitirá reconocer y evaluar la apariencia, calidad, performance y apariencia dimensional del bien (...)", por otro lado, en el literal f) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se ha trasladado dicha exigencia, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la etapa de ADMISION DE OFERTAS de la presente licitación publica.

En la misma linea de análisis, y con ocasión de la integración de bases, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de la finalidad de la presentación de muestras, se realizará la siguiente aclaración:

"(...) PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

A efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Ítem 2 BIDON DE PLASTICO, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento (...)".

Por lo antes expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, tampoco está vulnerando el principio de de concurrencia e igualdad de trato, ni mucho menos esta direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, por el contrario, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Asimismo, la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código :20606166797Fecha de envío :29/04/2024Nombre o Razón social :CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C.Hora de envío :18:18:12

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

İtem 2:

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de Composición de Bidón (para tapa y bidón) los Métodos de Ensayo ASTM D638 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿ para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de determinar la composición química de material, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia;

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Prueba de Análisis de Resistencia de impacto del Bidón los Métodos de Ensayo ASTM D256 y/o ¿PRUEBA; y/o ¿MÉTODO SIMILAR; para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar la Prueba de Resistencia al impacto, por cuanto NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia;

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de medición de la dureza del Bidón (Cuerpo o Base) los Métodos de Ensayo ASTM D2240 y/o ¿PRUEBA; y/o ¿MÉTODO SIMILAR; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar el Análisis de Medición de dureza del Bidón, por cuanto NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

Consideramos que, el hecho de no precisar LITERALMENTE los métodos de ensayo para análisis de composición de Bidón, Análisis de Resistencia de Impacto del Bidón, podría implicar que las muestras puedan ser sometidas a procedimientos no idóneos, que imposibilite probar y/o dar certeza objetiva de la evaluación final.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem BIDÓN DE PLÁSTICO, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se acoge parcialmente la observación formulada retirándose la frase "METODO SIMILAR" que acompaña a los métodos de ensayos ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad), ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polietileno 100% virgen de alta densidad) y ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del bidón de plástico de Polietileno 100% virgen de alta densidad) para evitar ambigüedades en la interpretación de este método de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad), ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polietileno 100% virgen de alta densidad) ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del bidón de plástico de Polietileno 100% virgen de alta densidad)

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Ítem 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (i) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, (ii) la metodología, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

La metodología señalada solo hace referencia al Análisis de Composición de Bidón (para tapa y bidón); Prueba de Análisis de Resistencia de impacto del Bidón; y, Análisis de medición de la dureza del Bidón (Cuerpo o Base).

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Existen aspectos dentro de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, consignada en las Bases, que no cabría la posibilidad de verificar objetivamente las muestras. Es decir, existen diversos aspectos de las muestras que no podrían determinarse objetivamente con una INSPECCIÓN VISUAL, verificación de características, características de fabricación, etc.; así mismo, a partir de las evaluaciones propuestas no podría darse certeza de que los resultados sean imparciales para todos los potenciales postores, toda vez que, el entorno en que se desarrollaría la evaluación comprende diversos aspectos subjetivos.

Por otro lado, cabe indicar que, el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem 2: BIDÓN DE PLÁSTICO, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe mencionar que, en lo que respecta a la "Presentación de muestras", literal f) del numeral 2.2.1.1. de los documentos para la admisión de la oferta, ítem N° 2 (bidón de plástico) se ha detallado de manera descriptiva: a) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra, b) la metodología que se utilizará, y c) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación del procedimiento para la presentación de muestras, se harán las siguientes aclaraciones con motivo de integración de bases, quedando de la siguiente manera:

- 1.- Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra.
- 2.- Metodología que se utilizará.
- 3.- Mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales.

Por lo antes expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no está vulnerando el principio de transparencia, ya que se ha detallado de manera descriptiva: a) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra, b) la metodología que se utilizará, y c) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras, asimismo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas y la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

A efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Item 2 BIDON DE PLASTICO, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento.

- 1.- Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra.
- 2.- Metodología que se utilizará.
- 3.- Mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales.

Fecha de Impresión:

05/07/2024 09:24

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Ítem 2: Luego de la publicación de resultados (Otorgamiento de la Buena Pro), en el caso del postor que presentó muestra y haya sido descalificado y/o su oferta no haya sido admitida por ¿no cumplir con las Características Técnicas¿, y desee presentar Recurso de Impugnación, ¿Cómo podrá realizar una contraprueba de las muestras presentadas, si, de acuerdo a la metodología de análisis de material señalados en las Bases, los bienes serán sometidos a pruebas de destrucción y/o deformación que eventualmente no permitirían realizar objetivamente una nueva evaluación?. En ese mismo sentido, los resultados del análisis y/o verificación de muestras, realizados por la Entidad, ¿constituirán los UNICOS MEDIOS PROBATORIOS del cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas?

Eventualmente, de presentarse muestra y esta sea sometida a algún método de ensayo de parte de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, ¿Existirá registro fílmico de dicha evaluación? ¿Se publicarán los resultados de análisis completos y detallados en original?

Solicitamos que las respuestas se enmarquen en los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y de Transparencia, señalados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que, con respecto al primer y segundo punto materia de consulta, se adicionará un numeral adicional en las especificaciones técnicas, con motivo de integración de bases:

" DEVOLUCION DE LA MUESTRA (01 MUESTRA)

A solicitud del proveedor, la entidad devolverá la muestra presentada por el proveedor (una (01) muestra) en el estado en que se encuentre, producto de las pruebas sometidas en el laboratorio por parte del organismo evaluador.

Además, se debe tener en cuenta que el informe de ensayo y el certificado de calidad, emitido por el organismo evaluador, constituye el único medio probatorio del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el presente procedimiento de selección".

Finalmente, cabe señalar que como parte del informe de resultados que emitirá el organismo evaluador solo se está considerando el registro fotográfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"DEVOLUCION DE LA MUESTRA (01 MUESTRA)

A solicitud del proveedor, la entidad devolverá la muestra presentada por el proveedor (una (01) muestra) en el estado en que se encuentre, producto de las pruebas sometidas en el laboratorio por parte del organismo evaluador.

Además, se debe tener en cuenta que el informe de ensayo y el certificado de calidad, emitido por el organismo evaluador, constituye el único medio probatorio del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el presente procedimiento de selección".

Finalmente, cabe señalar que como parte del informe de resultados que emitirá el organismo evaluador solo se está considerando el registro fotográfico.

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Ítem 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Base señalan que ¿dicha muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿; es decir, la Entidad no tiene certeza de quién será el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, por cuanto NO PRECISA DE MANERA INEQUÍVOCA el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem BIDÓN DE PLÁSTICO, porque vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: ¿ (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras.¿, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, pudiendo ser este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad, o , 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 20, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa: ¿Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costeado por la Entidad¿¿; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación se realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Ítem 2:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Base señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿

En tal sentido, en el supuesto que la Entidad indique claramente que la evaluación de muestras lo realizará un Organismo Evaluador o un Laboratorio acreditado ante INACAL, en mérito principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones y de conformidad con lo requerido en las Bases Estandarizadas, SOLICITAMOS QUE SE SEÑALE EL NOMBRE DEL ORGANISMO EVALUADOR o LABORATORIO que realizará dicha evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que, la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, cuando se disponga de todas las muestras recibidas; por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras.

Cabe precisar, que una vez publicada la buena pro, el postor podrá solicitar acceso al expediente de contratación, en el marco del articulo 61 del reglamento de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Ítem 2:

El numeral 1. del literal f), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del sello-logo e inscripción de INDECI ¿ Adjuntar Pruebas de laboratorio. Nuestra consulta es, ¿Se tiene que presentar una Prueba de Laboratorio del ítem 2: BIDÓN DE PLÁSTICO?

Por favor, en caso de ser afirmativa la respuesta, precisar objetivamente los alcances de esta Prueba de Laboratorio, es decir, señalar qué características deberán ser evaluadas y presentadas al momento de presentar las ofertas.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Colegiado aclara que, para esta etapa de presentación de ofertas, sólo se presentará una (01) muestra, sin ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe, asimismo en referencia a lo consultado por el participante dichas pruebas de laboratorio están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio y que será presentado a la entidad.

Finalmente, con motivo de integración de bases, se suprimirá la frase "Adjuntar pruebas de laboratorio", a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Ítem 2:

El numeral 1. del literal f), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del sello-logo e inscripción de INDECI, características de embalaje, componentes del envase primario y secundario, ubicación, acabado y calidad del logotipo.

Consideramos que estas características, señaladas a ser evaluadas, vulneran el Principio de Libre Concurrencia y solo podría beneficiar a la empresa que el año 2023 ha proveído estos bienes, por cuanto se está pretendiendo, aún sin la certeza de ser adjudicados con la buena pro, de entregar una muestra del bien CON TODAS LAS CONDICIONES de provisión contractual (especificaciones técnicas completas). Lo cual resulta desproporcionado, más aún, si el adjudicatario de la Buena Pro, durante la etapa contractual, tiene la obligación de entregar el BIDÓN DE PLÁSTICO respaldado con UN CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE, entonces, qué sentido tiene de presentar una muestra ¿para verificar¿ el cumplimiento de TODAS las condiciones técnicas, si finalmente la Entidad va emitir su conformidad en base, no a la muestra que se presente durante la etapa de presentación de ofertas, sino al CERTIFICADO DE CALIDAD que VERIFIQUE el CUMPLIMIENTO de todas las condiciones técnicas señaladas en las Bases. O, ¿acaso se pretende sobreponer la muestra a los resultados del CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE?

Así mismo, el bien requerido (muestra), contempla condiciones técnicas de empaque y rotulado personalizados específicamente para el INDECI; Literalmente, las bases están requiriendo UNA MUESTRA AUTÉNTICA FÍSICA DEL BIEN. Entonces, resulta obvio entender que, la única MUESTRA AUTÉNTICA es aquel producto que ya fue entregado contractualmente al INDECI, es decir, que ya pasó por la conformidad de la Entidad, dicho de otro modo, se está pidiendo el producto (Bidón de Plástico) que el último contratista entregó y que tiene en su poder.

En ese mismo sentido, para todo postor, hacer UN SOLO PRODUCTO (muestra) con todas esas condiciones es MUY COSTOSO, porque implicaría la preparación de sistemas de serigrafiado y acondicionamiento de máquinas, matrices, materia prima, etc., que haría inviable la preparación de UNA MUESTRA AUTÉNTICA.

Por su parte, el Principio de Libre concurrencia, dispone que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Así mismo, dicho principio enfatiza que, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem 2: BIDÓN DE PLÁSTICO, porque vulnera el Principio de Libre Concurrencia consignado en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria manifiesta que el participante no está sustentando debidamente, como es que con las características materia de observación, se estaría vulnerando al principio de concurrencia, puesto que existe una indagación de mercado con pluralidad de postores que cumplen lo solicitado por el área usuaria, así mismo tampoco sustenta como es que se estaría beneficiando a determinada empresa.

Por otro lado, la exigencia de una muestra autentica del bien, servirá para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como parte de la etapa de admisión de ofertas, de la presente Licitación Publica. Asimismo, resulta importante garantizar que el bien adquirido sea de calidad desde su elaboración hasta embalaje, transporte y entrega al consumidor final por la naturaleza que se le requiere que es la ayuda humanitaria. Además, la exigencia de la presentación de muestras para la admisión de ofertas se encuentra conforme a lo contemplado en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, por lo que esta área usuaria no optaría por suprimir la presentación de muestras, ya que dicha condición tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Cabe precisar que la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Finalmente, el aspecto económico que pueda conllevar la producción de una muestra autentica tanto en la

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2.2.1.1 f 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

etapa de admisión de ofertas, como la etapa de ejecución contractual, tal cual lo exigido en las bases, forma parte del calculo del valor estimado de la presente licitación publica, y que cuenta con pluralidad de postores que cumplen lo requerido por el área usuaria.

En consecuencia de lo expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, por el contrario, con la presentación de muestras se podrá verificar que los postores cumplen con acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas requeridos para ítem 2: BIDON DE PLASTICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Ítem 2:

Respecto a la Experiencia del Postor en la Especialidad, se indica que: ¿Se consideran bienes similares a los siguientes TODO TIPO DE ARTÍCULOS FABRICADOS A BASE DE PLASTICO QUE SIRVAN DE CONTENEDOR¿.

El presente procedimiento convocado es para la adquisición de BIDÓN DE PLÁSTICO; la Finalidad Pública (numeral 3), señala que ¿¿ sirven para cubrir las necesidades básicas vitales convenientes para higiene y ALMACENAR ALIMENTOS (¿)¿ Es decir, los Bidones de Plástico, serán utilizados para ALMACENAR ALIMENTOS (agua, etc.)

No obstante, las Bases están considerando para sustentar la experiencia en la especialidad, como bienes similares, a la venta de todo tipo de artículos fabricados a base de plástico QUE SIRVAN DE CONTENEDOR, sin precisar que estos deben ser para ALMACENAR ALIMENTOS como agua, etc. No precisarlo, podría conllevar a que se presenten experiencias de CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS SÓLIDOS (basura), INSUMOS QUÍMICOS, etc. Señalamos que, la Dirección Técnica Normativa del OSCE mediante Opinión N°001-2017/DTN, establece que ¿(¿) se entenderá como bienes SIMILARES a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, QUE COMPARTAN CIERTAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES, referidas a su naturaleza, USO, FUNCIÓN, entre otras (¿)¿.

No obstante, a las disposiciones legales señaladas, las Bases no precisa o no se ha precisado con claridad qué USO o FUNCIÓN deben de cumplir los ARTÍCULOS FABRICADOS A BASE DE PLASTICO QUE SIRVAN DE CONTENEDOR, que serán considerados como BIENES SIMILARES para sustentar la experiencia.

En tal sentido, de conformidad con el Principio de Transparencia, corresponde que la Entidad precise qué USO o FUNCIÓN deben de cumplir los ARTÍCULOS FABRICADOS A BASE DE PLASTICO QUE SIRVAN DE CONTENEDOR que serán considerados como BIENES SIMILARES para sustentar la experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N°001-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio, este Colegiado precisa que la experiencia en determinada especialidad es el resultado de reiteradas operaciones y/o actividades logísticas, productivas y otras que de manera secuencial te permiten lograr habilidades y experticia sobre el desarrollo en la fabricación y/o venta o comercialización de determinado producto.

En el caso específico, el proceso de fabricación para todo tipo de contenedores es el mismo, por lo que no habría mayor diferencia entre aquel que fabrique contenedores para almacenaje de alimentos, agua , entre otros, y aquel que fabrique contenedores para residuos sólidos u otros usos, en razón que se trata de productos que se realizan por inyección de plástico en una determinada matriz utilizando como insumo el polietileno de alta densidad o PVC u otro insumo de plástico o la combinación de ellos para fabricar contenedores de todo tipo, medida y uso.

Asimismo, en las bases administrativas han determinado como bienes similares a ¿TODO TIPO DE ARTICULOS FABRICADOS A BASE DE PLÁSTICO QUE SIRVAN DE CONTENEDOR; que a su vez dicha definición abarca y/o engloba contenedores en general para diversos usos, permitiendo una variedad de opciones con las que el postor puede acreditar tales como 1) Contenedores de uso alimentario, 2) de uso ambiental, 3) de uso Industrial, 4) de uso clínico, entre otros tipo de contenedores de uso para almacenaje.

Por tanto se acoge la observación y se da por precisada la Experiencia del Postor materia de observación, la cual será adicionada con ocasión de la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes TODO TIPO DE ARTICULOS FABRICADOS A BASE DE PLÁSTICO QUE SIRVAN DE CONTENEDOR. (Contenedores de uso alimentario, de uso ambiental, de uso Industrial, de uso clínico, entre otros tipo de contenedores de uso para almacenaje.)

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:12

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Ítem 2:

Se Indica: Características del Producto, Peso Total: 4,940 gr como mínimo; Largo: Rango de 69 cm +/- 2 cm hasta los 78 cm +/- 2 cm; Altura: Rango de 75.5 cm +/- 1.6 cm hasta los 83.8 cm +/- 1.6 cm; y, la Capacidad: de 140 litros a 155 litros. Se verifica que: a) entre el Largo mínimo y el Largo máximo existe un rango de incremento aproximado de 12%; b) entre al Alto mínimo y el Alto Máximo existe un rango de incremento aproximado de 10%; y, c) entre la capacidad mínima y la capacidad máxima existe un rango de incremento aproximado de 11%. Entonces, tomado en consideración los rangos mínimos de dimensiones del largo y Altura, concordante con la capacidad mínima requerida, RESULTA que el peso mínimo señalado en las Bases (4,940 gr.) ES DESPROPORCIONADO e imposible de cumplir. Es decir, para cumplir con el peso mínimo solicitado, se deben utilizar ÚNICAMENTE los rangos cercanos al MÁXIMO de dimensiones del largo, Altura y también la CAPACIDAD, señalados en las Bases. En ese sentido, en el mercado local SOLO EXISTE UNA MARCA (de un solo fabricante) de Bidón de Plástico que, valiéndose de los rangos cercanos al máximo de largo, altura y capacidad, cumple con la condición de PESO MÍNIMO requerido en las Bases. Este hecho es demostrable fácilmente verificando las marcas que contienen las cotizaciones que se presentaron y sirvieron para la elaboración del Resumen Ejecutivo para este procedimiento de selección.

Por lo tanto, a fin de fomentar la pluralidad de potenciales postores y para fomentar el Principio de Competencia, tomando en cuenta los rangos de Largo, Altura y Capacidad requerida, solicitamos que se acepte Bidones de Plástico con 4,500 gr como peso mínimo. Esto no afecta la funcionalidad y las demás condiciones técnicas del ítem y se mantendría los rangos de proporcionalidad señalado en la propia Ficha Técnica, no varía la Garantía solicitada para dicho bien y tampoco incrementa los costos operativos de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: ficha tec Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria aclara que, con respecto a los rangos de las dimensiones, se tiene lo siguiente, entre el largo mínimo y máximo, existe un rango de 19% y no de 12% y con respecto al alto mínimo y máximo, existe un rango de 16% y no de 10% como lo indica el participante.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, se ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no acoge su observación, ya que no se estaría vulnerando el principio de competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

ITEM 1 BALDE 15 LITROS CON PICO Y ASA

En cuanto al diseño:

Se solicita retirar la imagen referencial en donde se señala la ubicación del anillo en la base ya que esa imagen le pertenece a una sola marca y esto afectaría la pluralidad de ofertas puesto que en el mercado, todas las marcas comerciales que cuentan con un refuerzo de anillo en la base, pueden tenerlo en sus diseños de manera no visible desde el exterior del balde.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es preciso mencionar la importancia del anillo en la base del balde de 15 litros, toda vez que este proporciona mayor rigidez y protege la base del balde del suelo. Asimismo, cabe aclarar que la imagen es sólo referencial, las dimensiones de éste anillo quedan a criterio del postor siempre y cuando proporcionen al balde lo antes expuesto. Por lo tanto, se da por aclarada su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

ITEM 1 BALDE 15 LITROS CON PICO Y ASA

En cuanto al material del cuerpo del balde:

Se solicita que pueda indicar Polietileno de alta densidad 100% virgen ya que este es el material idóneo para garantizar la resistencia del balde y además es el material comercial. De no ponerlo, se puede entender que puede entregarse material de segunda (reciclado), el cual no es el adecuado para el uso del producto en mención.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que se suprimirá la palabra "polietileno de alta densidad" y se reemplazara por la frase "polipropileno 100% Virgen" en la descripción general y el material del cuerpo o base para evitar ambigüedades en la interpretación de dichas características, toda vez que en el método de ensayo se precisa la prueba al que será sometido el balde de 15 Litros para determinar la composición del polipropileno 100% virgen . En consecuencia con motivo de integración de las bases se hará dicha aclaración respecto al material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Material del Cuerpo del Balde: Polipropileno 100% virgen

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

ITEM 1 BALDE 15 LITROS CON PICO Y ASA

En Cuanto al material de la Agarradera del Asa:

Se solicita que pueda indicar Polietileno del alta densidad 100% virgen ya que al igual que el cuerpo del balde, este material garantiza una mayor resistencia y por lo tanto es de uso comercial. De no especificar el material mencionado (Polietileno de alta densidad 100% virgen), se puede entender que puede entregarse material de segunda (reciclado) y esta calidad no es adecuada para el uso del producto en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que se suprimirá la palabra "plástico de PVC" y se reemplazara por la frase "polipropileno 100% Virgen" en la descripción del asa. Por lo tanto, con motivo de integración de las bases se realizará dicha precisión, el material de la agarradera será de polipropileno 100% Virgen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Material de la Agarradera del Asa:

Agarradera de polipropileno 100% Virgen.

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

ITEM 1 BALDE 15 LITROS CON PICO Y ASA

En cuanto al diámetro de la varilla: Se solicita ampliar el rango de medida de espesor desde 1.3 mm COMO MÍNIMO ya que la medida comercial del mercado varía entre 1.3mm a 1.5 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaria ha revisado cuidadosamente el diámetro de la varilla, estableciendo un espesor mínimo de 1.5 mm, con el fin de dar una apertura y fomentar la pluralidad de postores.

Sin perjuicio de lo expuesto, la dimensión mínima seria de 1.5 mm del diámetro de la varilla; Por lo tanto, se aclara su consulta y acoge parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Diámetro de la varilla: 1.5 mm mínimo

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

ITEM 1 BALDE 15 LITROS CON PICO Y ASA

Referente al tipo de varilla del balde, se debe especificar que el material requerido es Acero Galvanizado puesto que todas las fábricas en el mercado utilizan el mencionado material para garantizar el correcto uso y duración del producto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe precisar que el acero inoxidable a comparación del acero galvanizado tiene mejores propiedades de resistencia a la corrosión, asimismo, proporciona mayor durabilidad. Por lo tanto, se aclara su consulta. Sin perjuicio de lo expuesto, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la pluralidad de postores que cumples con lo requerido en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

ITEM 2 BIDON DE PLASTICO

Tapa:

Las Bases indican que la tapa debe ser circular y hermética mediante cierre giratorio o circular diseño a presión para garantizar el sellado y seguridad.

Es preciso recalcar que en el mercado no existe un tipo de tapa con cierre hermético para garantizar el sellado y la seguridad según las especificaciones mencionadas.

Por lo expuesto; se solicita retirar las características de "cierre", "hermeticidad", "seguridad"; considerando que para cumplir con estas características, cada bidón debería contar con un dispositivo adicional (oring) con la finalidad de cumplir con esta especificación. Y en el mercado No existe un Bidón cuya tapa tenga un oring.

Asimismo, dichas características antes mencionadas "Circular y diseño a presión para garantizar el sellado" fueron propuestas y aceptadas por la entidad en procesos de años anteriores (ADQUISICION DE BAH NO ALIMENTARIO - SITUACION DE EMERGENCIA - DS N° 067-2023-EF - BIDÓN DE PLÁSTICO X

140 L, - DIRECTA-PROC-36-2023-INDECI-1). Por lo expuesto y para garantizar la pluralidad de ofertas se solicita considerar lo antes mencionado para el cumplimiento de las bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación realizada, esta Área Usuaria, ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20518243773 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : REY EXPORT INTERNACIONAL S.A.C. Hora de envío : 18:18:45

Consulta: Nro. 17
Consulta/Observación:

ITEM 2 BIDON DE PLASTICO

Características del sello INDECI: Se solicita incluir las medidas exactas del diseño del sello INDECI en el Bidón para garantizar la visibilidad, claridad e identificación de cada bidón de manera homogénea, siendo las medida más recomendada para cumplir con lo mencionado: Largo 45 cm +/- 2 cm y Alto 40 cm +/- 2cm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe mencionar que en el mercado nacional e internacional existen diversos relieves en la parte del cuerpo de los bidones, por lo que no es factible definir una dimensión al serigrafiado. En ese sentido, quedará a criterio del proveedor el tamaño. Por lo tanto, se aclara su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Ítem 1:

Las Bases Estándar vigentes y aprobadas por el OSCE, prevén que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser PARA ACREDITAR CARACTERÍSTICAS y/o REQUISITOS FUNCIONALES DEL BIEN. Sin embargo, las Bases de la presente Licitación Pública N°012-2024-INDECI-1, señala como documentos para la admisión de oferta, la presentación de UNA MUESTRA a efectos de DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN de BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, lo cual contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas.

Se precisa que, el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone cuales son los requisitos de calificación que pueden adoptarse y, entre estos, se encuentra la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. En tal sentido, distintas Opiniones del OSCE, precisan que la Entidad NO puede establecer requisitos distintos a los señalados en el dispositivo legal indicado.

También, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento establece que, al definir el requerimiento no se deben incluir EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS al objeto de la contratación, irrazonables e INNECESARIAS referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de estos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por su parte, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido distintas opiniones señalando que la EXPERIENCIA es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Así mismo, resalta que la EXPERIENCIA permite a las Entidades determinar de manera objetiva, la capacidad para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos HAN EJECUTADO y provisto PREVIAMENTE prestaciones iguales o SIMILARES a las que se requieren contratar.

En tal sentido, la normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago. No obstante, en el presente procedimiento de selección, equivocadamente se está requiriendo la presentación de muestra para DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA EN LA FABRICACIÓN DEL BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS.

Así mismo, el requerimiento de presentación de muestra vulnera los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de Trato, por cuanto el sentido o motivación de este, se sustenta en demostrar experiencia en la FABRICACIÓN. Es decir, solo estaría contemplando la participación de FABRICANTES (como ha ocurrido el año pasado), dejando de lado a los potenciales comercializadores y/o distribuidores del referido bien.

Por los argumentos señados e invocando además el principio de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestra del ítem BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, por cuanto este requerimiento está direccionado únicamente a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor, el mismo que ya ha sido solicitado como documento para acreditar los ¿Requisitos de Calificación¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, corresponde mencionar que, de acuerdo al numeral 8 REQUISITOS DE CALIFICACION de las especificaciones técnicas del Ítem 1 BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, el área usuaria solicita como única exigencia la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde claramente se ha establecido el monto que deberá acreditar, así como los bienes similares al objeto de la convocatoria, a fin de que el postor pueda ser calificado en esta etapa de acuerdo a su orden de prelación, tal y como lo establece la normativa de contrataciones. En la misma linea, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases standard de la presente licitación, se ha trasladado las

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2.2.1.1 e 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento de la Ley, numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

usuaria formuló la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como único requisito de calificación para la presente licitación publica, de acuerdo al articulo 49.2 del reglamento de contrataciones, el cual se condice con el articulo 29.3 de la normativa en mención, no siendo NI DESPROPORCIONADO, NI IRRAZONABLE O INNECESARIO.

Asimismo, habiendo esclarecido el aspecto referente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD la cual se encuentra debidamente enmarcada dentro de la normativa de contrataciones (articulo 49.2 y 29.3), toca revisar si la exigencia de presentación de muestras estaría vulnerando el principio de concurrencia e igualdad de trato, por lo que de acuerdo a las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", cita lo siguiente: "Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras."

Es así que, el área usuaria en las especificaciones técnicas, exige presentación de muestras y ha definido cada uno de los puntos antes mencionados, los cuales durante la etapa de indagación de mercado, cuentan con pluralidad de postores que cumplen dicha exigencia, los cuales forman parte del expediente de contratación, adicionalmente dentro del acápite PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se menciona que "(...) el organismo evaluador se encargará de evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas(...)", adicionalmente, dentro del mismo acápite de PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se precisa: "(...) dicha muestra física será la base de comparación autentica, que permitirá reconocer y evaluar la apariencia, calidad, performance y apariencia dimensional del bien (...)", por otro lado, en el literal f) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se ha trasladado dicha exigencia, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la etapa de ADMISION DE OFERTAS de la presente licitación publica.

En la misma linea de análisis, y con ocasión de la integración de bases, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de la finalidad de la presentación de muestras, se realizará la siguiente aclaración:

"(...) PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS a efectos de acreditar las especificaciones técnicas del BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento(...)".

Por lo antes expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, tampoco está vulnerando el principio de de concurrencia e igualdad de trato, ni mucho menos esta direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, por el contrario, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Asimismo, la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Ítem 1:

Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de Composición de Balde los Métodos de Ensayo ASTM D638 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿ para determinar la composición del Polietileno 100% virgen de alta densidad; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de determinar la composición del Balde, por cuanto lo NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia; Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de Resistencia de impacto del Balde los Métodos de Ensayo ASTM D256 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿ para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar la Prueba de Resistencia al impacto, por cuanto NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia; Se verifica que la Entidad ha propuesto utilizar, para Análisis de medición de la dureza del Balde (Cuerpo o Base) los Métodos de Ensayo ASTM D2240 y/o ¿PRUEBA¿ y/o ¿MÉTODO SIMILAR¿; es decir, la Entidad no tiene certeza del Método de Ensayo a utilizar a fin de realizar el Análisis de medición de la dureza del Balde (Cuerpo o Base), por cuanto NO PRECISA LITERALMENTE el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

Consideramos que, el hecho de no precisar LITERALMENTE los métodos de ensayo para Análisis de composición de Balde, Análisis de Resistencia de impacto del Balde y Análisis de medición de la dureza del Balde (Cuerpo o Base), podría implicar que las muestras puedan ser sometidas a procedimientos no idóneos, que imposibilite probar y/o dar certeza objetiva de la evaluación final.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, con fundamento en el "Principio de transparencia" señalado en el literal c. del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se acoge parcialmente la observación formulada retirándose la frase "METODO SIMILAR" que acompaña a los métodos de ensayos ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polipropileno 100% virgen), ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen) y ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del bidón de plástico de Polipropileno 100% virgen) para evitar ambigüedades en la interpretación de este método de ensayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ASTM D638 (Método de prueba para determinar la composición del Polipropileno 100% virgen)
ASTM D256 (Método de prueba para determinar la resistencia al impacto del Polipropileno 100% virgen)
ASTM D2240 (Método de prueba para determinar la dureza del bidón de plástico de Polipropileno 100% virgen)

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Ítem 1:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (i) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, (ii) la metodología, (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

La metodología señalada solo hace referencia al Análisis de composición de Balde; Análisis de Resistencia de impacto del Balde; y, Análisis de medición de la dureza del Balde (Cuerpo o Base).

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Existen aspectos dentro de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, consignada en las Bases, que no cabría la posibilidad de verificar objetivamente las muestras. Es decir, existen diversos aspectos de las muestras que no podrían determinarse objetivamente con una INSPECCIÓN VISUAL, verificación de características, características de fabricación, etc.; así mismo, a partir de las evaluaciones propuestas no podría darse certeza de que los resultados sean imparciales para todos los potenciales postores, toda vez que, el entorno en que se desarrollaría la evaluación comprende diversos aspectos subjetivos.

Por otro lado, cabe indicar que, el ¿Principio de Transparencia¿, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores. En tal sentido, el Principio de Transparencia contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante; para lo cual, se exige que todas las condiciones del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca.

Por lo tanto, al no haberse consignado de manera clara e inequívoca las condiciones legales para la presentación de la muestra, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem 1: BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, por cuanto vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se debe mencionar que, en lo que respecta a la "Presentación de muestras", literal f) del numeral 2.2.1.1. de los documentos para la admisión de la oferta, ítem N° 1 (balde de plástico de 15 litros) se ha detallado de manera descriptiva: a) las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra, b) la metodología que se utilizará, y c) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras.

Por los argumentos expuestos, no se acoge la petición de suprimir de las bases la exigencia de la presentación muestras, dado que pondría en riesgo la finalidad publica del producto, desde su almacenaje, embalaje, manipulación, transporte, funcionabilidad y demás condiciones, ocasionando un impacto directo en los usuarios finales que son los Damnificados. Sin perjuicio de lo antes mencionado, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación del procedimiento para la presentación de muestras, se harán las siguientes aclaraciones con motivo de integración de bases, quedando de la siguiente manera:

PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

A efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Ítem 1 BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento.

- 1. Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra.
- 2. Metodología que se utilizará.
- 3. Mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2.2.1.1 e 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

A efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Ítem 1 BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento.

- 1. Aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestra.
- 2. Metodología que se utilizará.
- 3. Mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Ítem 1: Luego de la publicación de resultados (Otorgamiento de la Buena Pro), en el caso del postor que presentó muestra y haya sido descalificado y/o su oferta no haya sido admitida por ¿no cumplir con las Características Técnicas¿, y desee presentar Recurso de Impugnación, ¿Cómo podrá realizar una contraprueba de las muestras presentadas, si, de acuerdo a la metodología de análisis de material señalados en las Bases, los bienes serán sometidos a pruebas de destrucción y/o deformación que eventualmente no permitirían realizar objetivamente una nueva evaluación?. En ese mismo sentido, los resultados del análisis y/o verificación de muestras, realizados por la Entidad, ¿constituirán los UNICOS MEDIOS PROBATORIOS del cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas?

Eventualmente, de presentarse muestra y esta sea sometida a algún método de ensayo de parte de un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, ¿Existirá registro fílmico de dicha evaluación? ¿Se publicarán los resultados de análisis completos y detallados en original?

Solicitamos que las respuestas se enmarquen en los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y de Transparencia, señalados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que, con respecto al primer y segundo punto materia de consulta, se adicionará un numeral adicional en las especificaciones técnicas, con motivo de integración de bases:

" DEVOLUCION DE LA MUESTRA (01 MUESTRA)

A solicitud del proveedor, la entidad devolverá la muestra presentada por el proveedor (una (01) muestra) en el estado en que se encuentre, producto de las pruebas sometidas en el laboratorio por parte del organismo evaluador.

Además, se debe tener en cuenta que el informe de ensayo y el certificado de calidad, emitido por el organismo evaluador, constituye el único medio probatorio del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el presente procedimiento de selección".

Finalmente, cabe señalar que como parte del informe de resultados que emitirá el organismo evaluador solo se está considerando el registro fotográfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

" DEVOLUCION DE LA MUESTRA (01 MUESTRA)

A solicitud del proveedor, la entidad devolverá la muestra presentada por el proveedor (una (01) muestra) en el estado en que se encuentre, producto de las pruebas sometidas en el laboratorio por parte del organismo evaluador.

Además, se debe tener en cuenta que el informe de ensayo y el certificado de calidad, emitido por el organismo evaluador, constituye el único medio probatorio del cumplimiento de las especificaciones técnicas para el presente procedimiento de selección".

Finalmente, cabe señalar que como parte del informe de resultados que emitirá el organismo evaluador solo se está considerando el registro fotográfico.

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Ítem 1:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Base señalan que ¿dicha muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿; es decir, la Entidad no tiene certeza de quién será el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras, por cuanto NO PRECISA DE MANERA INEQUÍVOCA el nombre de este, lo cual vulnera el Principio de Transparencia.

En tal sentido, la Entidad NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS previstos en las Bases Estándar para instaurar en la admisión de ofertas un procedimiento de ¿evaluación de muestras¿.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, porque vulnera el Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

En principio cabe resaltar que la exigencia de precisar lo señalado por el OSCE en diversos pronunciamientos referente a: ¿ (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras.¿, se encuentra delimitada a identificar el órgano encargado de evaluar la muestras, pudiendo ser este: 1) propio de la Entidad, a través de un Departamento Técnico y/o Dirección Técnica y/o Área Técnica y/o Especialista que labore en dicha Entidad, o , 2) de manera externa, a través de una persona jurídica o natural que cumplan ciertos requisitos y condiciones para efectuar dicha evaluación de muestras, siendo éstas contratadas por la Entidad para un servicio en específico.

En ese orden, en la página 19, numeral 4, del Capítulo II (numeral 2.2.1.1) se precisa: ¿Que la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL, el cual será elegido y costeado por la Entidad¿¿; por lo que, se está precisando que la evaluación objeto de la presente observación se realizará por una persona jurídica (externa a la entidad) calificada y acreditada ante un Organismo superior (INACAL) que cumpla con todos los requisitos y condiciones para dicho servicio.

En consecuencia, de lo expuesto, no se acoge la observación del participante, al estar claramente señalado el órgano que se encargará de la evaluación de la muestra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Ítem 1:

No se ha precisado con claridad lo siguiente: (iv) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de las muestras. Las Base señalan que ¿la muestra física será evaluada por un Organismo Evaluador y/o Laboratorio acreditado ante INACAL la cual será elegida y costead por la Entidad¿¿

En tal sentido, en el supuesto que la Entidad indique claramente que la evaluación de muestras lo realizará un Organismo Evaluador o un Laboratorio acreditado ante INACAL, en mérito principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones y de conformidad con lo requerido en las Bases Estandarizadas, SOLICITAMOS QUE SE SEÑALE EL NOMBRE DEL ORGANISMO EVALUADOR o LABORATORIO que realizará dicha evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que, la contratación del organismo evaluador y/o laboratorio, no forma parte del objeto de contratación de la presente licitación, por lo tanto, su contratación se realizará con un procedimiento interno diferente, el que también se desarrollará en aplicación de los principios de transparencia, competencia, entre otros, cuando se disponga de todas las muestras recibidas; por tanto, no es posible en esta etapa del procedimiento, facilitar los datos exactos del organismo evaluador y/o laboratorio acreditado por el INACAL, que será seleccionado para la evaluación de las muestras.

Cabe precisar, que una vez publicada la buena pro, el postor podrá solicitar acceso al expediente de contratación, en el marco del articulo 61 del reglamento de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Ítem 1:

El numeral 1. del literal f), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del sello-logo e inscripción de INDECI ¿ Adjuntar Pruebas de laboratorio. Nuestra consulta es, ¿Se tiene que presentar una Prueba de Laboratorio del ítem 1: BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS?

Por favor, en caso de ser afirmativa la respuesta, precisar objetivamente los alcances de esta Prueba de Laboratorio, es decir, señalar qué características deberán ser evaluadas y presentadas al momento de presentar las ofertas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria aclara que, para esta etapa de presentación de ofertas, sólo se presentará una (01) muestra, sin ningún certificado o prueba adicional que lo acompañe, asimismo en referencia a lo consultado por el participante dichas pruebas de laboratorio están referidas al entregable que realizará el Organismo Evaluador y/o Laboratorio y que será presentado a la entidad.

Finalmente, con motivo de integración de bases, se suprimirá la frase "Adjuntar pruebas de laboratorio", a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20606166797 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CUBISSA INDUSTRIAL S.A.C. Hora de envío : 19:19:26

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Ítem 1:

El numeral 1. del literal e), refieren las CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES que SERÁN VERIFICADOS mediante la presentación de muestras. Dentro de ellos se contempla, características del sello-logo, características del sello-logo e inscripción de INDECI, características de embalaje, componentes del envase primario y secundario, ubicación, acabado y calidad del logotipo.

Consideramos que estas características, señaladas a ser evaluadas, vulneran el Principio de Libre Concurrencia y solo podría beneficiar a la empresa que el año 2023 ha proveído estos bienes, por cuanto se está pretendiendo, aún sin la certeza de ser adjudicados con la buena pro, de entregar una muestra del bien CON TODAS LAS CONDICIONES de provisión contractual (especificaciones técnicas completas). Lo cual resulta desproporcionado, más aún, si el adjudicatario de la Buena Pro, durante la etapa contractual, tiene la obligación de entregar el BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS respaldado con UN CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE, entonces, qué sentido tiene de presentar una muestra ¿para verificar¿ el cumplimiento de TODAS las condiciones técnicas, si finalmente la Entidad va emitir su conformidad en base, no a la muestra que se presente durante la etapa de presentación de ofertas, sino al CERTIFICADO DE CALIDAD que VERIFIQUE el CUMPLIMIENTO de todas las condiciones técnicas señaladas en las Bases. O, ¿acaso se pretende sobreponer la muestra a los resultados del CERTIFICADO DE CALIDAD de TODO EL LOTE?

Así mismo, el bien requerido (muestra), contempla condiciones técnicas de empaque y rotulado personalizados específicamente para el INDECI; Literalmente, las bases están requiriendo UNA MUESTRA AUTÉNTICA FÍSICA DEL BIEN. Entonces, resulta obvio entender que, la única MUESTRA AUTÉNTICA es aquel producto que ya fue entregado contractualmente al INDECI, es decir, que ya pasó por la conformidad de la Entidad, dicho de otro modo, se está pidiendo el producto (BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS) que el último contratista entregó y que tiene en su poder.

En ese mismo sentido, para todo postor, hacer UN SOLO PRODUCTO (muestra) con todas esas condiciones es MUY COSTOSO, porque implicaría la preparación de sistemas de serigrafiado y acondicionamiento de máquinas, matrices, materia prima, etc., que haría inviable la preparación de solo UNA MUESTRA AUTÉNTICA.

Por su parte, el Principio de Libre concurrencia, dispone que las entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. Así mismo, dicho principio enfatiza que, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

Por lo tanto, SOLICITAMOS que SE ELIMINE y/o SUPRIMA, como Documentos para la admisión de la oferta, la presentación de muestras del ítem 1: BALDE DE PLÁSTICO DE 15 LITROS, porque vulnera el Principio de Libre Concurrencia consignado en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria manifiesta que el participante no está sustentando debidamente, como es que con las características materia de observación, se estaría vulnerando al principio de concurrencia, puesto que existe una indagación de mercado con pluralidad de postores que cumplen lo solicitado por el área usuaria, así mismo tampoco sustenta como es que se estaría beneficiando a determinada empresa.

Por otro lado, la exigencia de una muestra autentica del bien, servirá para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como parte de la etapa de admisión de ofertas, de la presente Licitación Publica. Asimismo, resulta importante garantizar que el bien adquirido sea de calidad desde su elaboración hasta embalaje, transporte y entrega al consumidor final por la naturaleza que se le requiere que es la ayuda humanitaria. Además, la exigencia de la presentación de muestras para la admisión de ofertas se encuentra conforme a lo contemplado en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, por lo que esta área usuaria no optaría por suprimir la presentación de muestras, ya que dicha condición tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Cabe precisar que la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Finalmente, el aspecto económico que pueda conllevar la producción de una muestra autentica tanto en la

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2.2.1.1 e 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

etapa de admisión de ofertas, como la etapa de ejecución contractual, tal cual lo exigido en las bases, forma parte del calculo del valor estimado de la presente licitación publica, y que cuenta con pluralidad de postores que cumplen lo requerido por el área usuaria.

En consecuencia de lo expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, por el contrario, con la presentación de muestras se podrá verificar que los postores cumplen con acreditar la totalidad de las especificaciones técnicas requeridos para ítem 1: BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20602434517 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & SERVICIOS MULTIPLES DELTA S.A.C. Hora de envío : 21:26:55

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Ítem 2:

La Ficha Técnica del Bidón de Plástico, señala que el peso Total debe ser de 4,940 gr como mínimo.

Tomando en cuenta los rangos de las medidas, que también se encuentran en la Ficha Técnica, correspondientes al Largo, Ancho y Capacidad, se puede apreciar que el peso mínimo requerido, solo sería factible con las medidas máximas. Es decir, para que un Bidón de Plástico pese como mínimo 4,940 gr., este mismo Bidón debería tener las medidas máximas de Largo, Ancho y Capacidad.

Para fomentar la pluralidad de potenciales postores y para fomentar el Principio de Competencia, sugerimos que se acepte Bidón de Plástico con un peso mínimo de 4,500 gr.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: FICHA TECN Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área usuaria aclara que se ha revisado lo planteado por el participante, señalando que, en el estudio de mercado que dió origen y forma parte del expediente de contratación de la presente Licitación, se evidencia la existencia de pluralidad de postores y marcas que cumplen con lo requerido según las especificaciones técnicas. Por lo tanto, no acoge su observación, ya que no se estaría vulnerando el principio de competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20602434517 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & SERVICIOS MULTIPLES DELTA S.A.C. Hora de envío : 21:26:55

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Ítem 2:

Las Bases señalan como documentos para la admisión de oferta, la presentación de UNA MUESTRA a efectos de demostrar experiencia en la fabricación de Bidón de Plástico. Este requerimiento contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas vigentes.

Las Bases Estándar vigentes aprobadas por el OSCE, disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser para acreditar características y/o requisitos funcionales del bien.

La normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago.

Invocando el principio de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE la presentación de muestra del ítem BIDÓN DE PLÁSTICO para la admisión de la oferta, porque este requerimiento está direccionado únicamente a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor y, esto ya ha sido requerido en las Bases para acreditar los Requisitos de Calificación (experiencia del postor en la especialidad).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2. 2. 1. 1 Literal: F Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde mencionar que, de acuerdo al numeral 8 REQUISITOS DE CALIFICACION de las especificaciones técnicas del Ítem 2 BIDON DE PLASTICO, el área usuaria solicita como única exigencia la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde claramente se ha establecido el monto que deberá acreditar, así como los bienes similares al objeto de la convocatoria, a fin de que el postor pueda ser calificado en esta etapa de acuerdo a su orden de prelación, tal y como lo establece la normativa de contrataciones. En la misma linea, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases standard de la presente licitación, se ha trasladado las mismas exigencias de las especificaciones técnicas. Por tanto, el área usuaria formuló la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como único requisito de calificación para la presente licitación publica, de acuerdo al articulo 49.2 del reglamento de contrataciones, el cual se condice con el articulo 29.3 de la normativa en mención, no siendo NI DESPROPORCIONADO, NI IRRAZONABLE O INNECESARIO.

Asimismo, habiendo esclarecido el aspecto referente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD la cual se encuentra debidamente enmarcada dentro de la normativa de contrataciones (articulo 49.2 y 29.3), toca revisar si la exigencia de presentación de muestras estaría vulnerando el principio de concurrencia e igualdad de trato, por lo que de acuerdo a las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", cita lo siguiente: "Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras."

Es así que, el área usuaria en las especificaciones técnicas, exige presentación de muestras y ha definido cada uno de los puntos antes mencionados, los cuales durante la etapa de indagación de mercado, cuentan con pluralidad de postores que cumplen dicha exigencia, los cuales forman parte del expediente de contratación, adicionalmente dentro del acápite PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se menciona que "(...) el organismo evaluador se encargará de evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas(...)", adicionalmente, dentro del mismo acápite de PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se precisa: "(...) dicha muestra física será la base de comparación autentica, que permitirá reconocer y evaluar la apariencia, calidad, performance y apariencia dimensional del bien (...)", por otro lado, en el literal f) del

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2. 2. 1. 1 F 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se ha trasladado dicha exigencia, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la etapa de ADMISION DE OFERTAS de la presente licitación publica.

En la misma linea de análisis, y con ocasión de la integración de bases, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de la finalidad de la presentación de muestras, se realizará la siguiente aclaración:

"(...) PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

a efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Ítem 2 BIDON DE PLASTICO, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento(...)".

Por lo antes expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, tampoco está vulnerando el principio de de concurrencia e igualdad de trato, ni mucho menos esta direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, por el contrario, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Asimismo, la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Ruc/código : 20602434517 Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & SERVICIOS MULTIPLES DELTA S.A.C. Hora de envío : 21:26:55

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Ítem 1:

Las Bases señalan como documentos para la admisión de oferta, la presentación de UNA MUESTRA a efectos de demostrar experiencia en la fabricación de balde de plástico de 15 litros. Este requerimiento contraviene las disposiciones señaladas en las Bases Estandarizadas vigentes.

Las Bases Estándar vigentes aprobadas por el OSCE, disponen que, en caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, este debe ser para acreditar características y/o requisitos funcionales del bien.

La normativa de Contrataciones del Estado establece ÚNICAMENTE que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se puede presentar copia simple de contratos u órdenes de servicios con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o, en su defecto, se puede presentar copia simple de comprobantes de pago, documental y fehacientemente cancelados, con sus respectivos sustentos emitidos por una Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en dichos comprobantes de pago.

Invocando el principio de Transparencia, SOLICITAMOS que SE ELIMINE la presentación de muestra del ítem BALDE DE PLASTICO DE 15 L para la admisión de la oferta, porque este requerimiento está direccionado únicamente a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA del postor y, esto ya ha sido requerido en las Bases para acreditar los Requisitos de Calificación (experiencia del postor en la especialidad).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2. 2. 1. 1 Literal: e Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde mencionar que, de acuerdo al numeral 8 REQUISITOS DE CALIFICACION de las especificaciones técnicas del Ítem 1 BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, el área usuaria solicita como única exigencia la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde claramente se ha establecido el monto que deberá acreditar, así como los bienes similares al objeto de la convocatoria, a fin de que el postor pueda ser calificado en esta etapa de acuerdo a su orden de prelación, tal y como lo establece la normativa de contrataciones. En la misma linea, en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION de las bases standard de la presente licitación, se ha trasladado las mismas exigencias de las especificaciones técnicas. Por tanto, el área usuaria formuló la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD como único requisito de calificación para la presente licitación publica, de acuerdo al articulo 49.2 del reglamento de contrataciones, el cual se condice con el articulo 29.3 de la normativa en mención, no siendo NI DESPROPORCIONADO, NI IRRAZONABLE O INNECESARIO.

Asimismo, habiendo esclarecido el aspecto referente a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD la cual se encuentra debidamente enmarcada dentro de la normativa de contrataciones (articulo 49.2 y 29.3), toca revisar si la exigencia de presentación de muestras estaría vulnerando el principio de concurrencia e igualdad de trato, por lo que de acuerdo a las "BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES", cita lo siguiente: "Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras."

Es así que, el área usuaria en las especificaciones técnicas, exige presentación de muestras y ha definido cada uno de los puntos antes mencionados, los cuales durante la etapa de indagación de mercado, cuentan con pluralidad de postores que cumplen dicha exigencia, los cuales forman parte del expediente de contratación, adicionalmente dentro del acápite PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se menciona que "(...) el organismo evaluador se encargará de evaluar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (...)", adicionalmente, dentro del mismo acápite de PRESENTACION DE MUESTRAS Y TOMA DE MUESTRAS, se precisa:

Nomenclatura : LP-SM-12-2024-INDECI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE ENSERES (BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS Y BIDON DE PLASTICO)

Especifico 2. 2. 1. 1 e 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"(...) dicha muestra física será la base de comparación autentica, que permitirá reconocer y evaluar la apariencia, calidad, performance y apariencia dimensional del bien (...)", por otro lado, en el literal f) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se ha trasladado dicha exigencia, a efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante la etapa de ADMISION DE OFERTAS de la presente licitación publica.

En la misma linea de análisis, y con ocasión de la integración de bases, y a fin de no generar ambigüedades en la interpretación de la finalidad de la presentación de muestras, se realizará la siguiente aclaración:

"(...) PRESENTACION DE MUESTRAS - ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS

a efectos de acreditar las especificaciones técnicas del Ítem 1 BALDE DE PLASTICO DE 15 LITROS, en la etapa de admisión de ofertas, de tal manera que posteriormente no se identifique el incumplimiento de alguna característica obrante en el requerimiento, y por ende, se reduzca el riesgo de incumplimiento en la ejecución contractual cada postor debe de presentar una muestra autentica física del prototipo del bien, con sus respectivas medidas, diseño y características, de acuerdo a las especificaciones técnicas del requerimiento(...)".

Por lo antes expuesto, no se acoge la observación de retirar la solicitud de muestras, dado que este requerimiento no es desproporcional, irracional ni innecesario, tampoco está vulnerando el principio de de concurrencia e igualdad de trato, ni mucho menos esta direccionado a DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, por el contrario, tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas. Asimismo, la relevancia del bien que se está adquiriendo juega un rol importante, razón por la cual se están adoptando las medidas necesarias para cumplir con ofrecer bienes de calidad a los damnificados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null